

ANEXO V
(Acta 1307)

Corresponde Expediente N° 2157-3196/07

Sr. Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas
Dr. Carlos Gianella

Por las presentes actuaciones un conjunto de agentes que revistan bajo el Régimen de la ley 13.487 (Personal de Apoyo) al que ingresaron posteriormente a su vinculación con la Comisión de Investigaciones Científicas bajo el “Régimen de Patrocinio” establecido en el Decreto 4079/75, Título II, plantean su disconformidad con la liquidación de sus haberes a partir de la citada incorporación a la ley 13.487.

A fs. 153/154 (Dirección de Planificación Científica y Tecnológica) y, fs. 155/156v (de esta Secretaría) lucen los detalles de ambos regímenes legales y del régimen de incompatibilidades establecido tanto en la ley 13.487 como en su Decreto reglamentario 3939/06.

Por su parte, la aplicación del procedimiento de liquidación que arroja los resultados sobre los cuales los agentes plantean su disconformidad fue consultada oportunamente en el expediente 2157-3081/07, agregado sin acumular al presente, en el que glosan los criterios emitidos por la Contaduría General de la Provincia, LA Dirección Provincial de Personal y la Asesoría General de Gobierno.

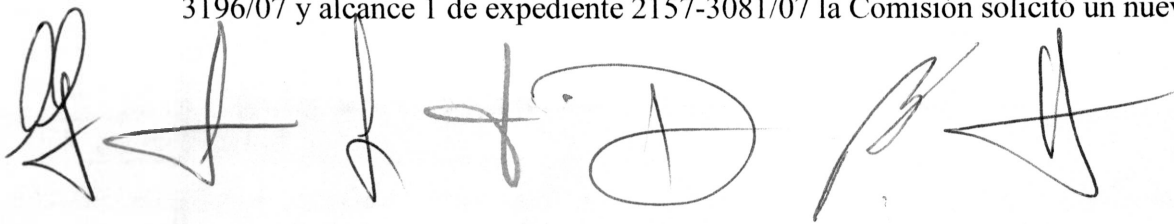
Esta comisión, en conocimiento de la disparidad de criterios entre la metodología de liquidación utilizada en el régimen de la ley 13.487 y su decreto 3939/06 y; el establecido en el anterior régimen 4079/75, derivado del régimen de incompatibilidades establecido en la normativa más reciente realizó consultas sobre la corrección del mismo.

Así, la Contaduría General de la Provincia expresa que el procedimiento de liquidación expresado se ajusta a lo normado por los artículos 13 y 14 de la ley 13.487 y artículo 24 de decreto reglamentario 3939/06 y es el que surge de sumar la remuneración que se percibe en la CIC y la dedicación simple con antigüedad (fs. 19 exp.2157-3081/07).

Por su parte, la Dirección Provincial de Personal en el ámbito de sus competencias expresa que el artículo 24 habla de “remuneraciones”, entendiéndose por ellas la suma de todos los conceptos susceptibles de descuentos provisionales, por lo que entiende que la CIC debe establecer el monto total que le correspondía percibir como remuneración a cada agente en el cargo que desempeña en el régimen de la ley 13.487, de conformidad con el artículo 13 de dicha ley, así como de la que percibirá en un cargo docente con dedicación simple (incluidos también todos los adicionales remunerativos) a los fines de determinar la retribución mensual que debe abonar para no superar el tope máximo que prevé el artículo 24 (fs. 21 exp. 2157-3081/07).

La Asesoría General de Gobierno opina a fs.22 del exp.2157-3081/07 que a efectos de fijar remuneración mensual a abonar al personal respetando el tope que prevé el artículo 24 de decreto 3939/06, deberá ponderarse el monto total que correspondería percibir al agente según su categoría de revista en la ley 13.487 y en atención a lo prescripto por el artículo 13 de la misma, adicionarle la remuneración del cargo docente con dedicación simple (incluido los adicionales remunerativos).

Por otra parte, y vista la importante cantidad de agentes que manifestaron su disconformidad con los haberes percibidos que fueron reunidos en el expediente 2157-3196/07 y alcance 1 de expediente 2157-3081/07 la Comisión solicitó un nuevo dictamen a la



Asesoría General de Gobierno a efectos de que dictamine sobre una propuesta de modificación de decreto 3939/06, artículo 24 orientada a asimilar lo dispuesto en este con el régimen de investigaciones, expresando el organismo asesor que la propuesta era contraria al artículo 24 de la ley 13.487.

Llegados a esta instancia, esta Secretaría entiende salvo mejor opinión rechazar los reclamos interpuestos con fundamento en el marco legal y las consultas formuladas y, mediante un anexo al mismo, enumerar la nómina de personas a quienes dicha resolución, más allá de su alcance más amplio, alcanza expresamente en razón de los reclamos interpuestos.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
12 de junio de 2009**

